

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de febrero de 2023

Radicado No. 2022-00696

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del 12 de enero de 2022, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la documental a quien la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ